



RESOLUCION NÚMERO 214

(12 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE REVISAN Y SE FIJAN NUEVOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE DOCENCIA SERVICIO EN LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EL MARCO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD En uso de sus facultades legales, contempladas en el manual de funciones de LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, al igual que las normas emanadas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo 003 del 12 de mayo de 2003, en el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud. Que el ministerio de Protección de Social, a través de su Decreto 2376 de 2010 y modificado en el año 2015 con el Decreto 055, regulan la relación docencia servicio y establece en su artículo 11, que por cada convenio docencia servicio, se debe conformar un comité entre el escenario de prácticas y la institución educativa, lo cual hace necesario la conformación del comité docencia servicio institucional para garantizar el cumplimiento de dicho decreto.

Que Mediante la Resolución 2003 de 2014, en seguimiento a las condiciones de Habilitación de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud, establece requerimientos referentes a la operación y desarrollo de los convenios docente asistenciales y sus responsabilidades como escenario de formación práctica. Que la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, por ser escenario de prácticas formativas para los programas de • pregrado y postgrado de formación del talento humano del área de la salud, tiene convenios con instituciones educativas de nivel profesional y técnico

El presente Comité de Docencia Servicio, tendrá aplicabilidad según la norma jurídica y legal emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por requerimientos de la Alta dirección, directrices incluidas en el Manual de Estructura Orgánico- Funcional, para hacer seguimiento a la gestión de Procesos, ajustándose a los cambios que desde las mismas se deriven: En mérito de lo Expuesto:



RESUELVE:

ARTICULO 1: Revisar y fijar lineamientos del Comité de Docencia - Servicio que funciona actualmente en la institución ordenado por ley y establecidos por la alta dirección, a partir del momento en que se promulgue este acto administrativo.

PARAGRAFO 1: Evaluar los contenidos temáticos tratados históricamente hasta la fecha y ajustarlo de acuerdo a las exigencias actuales y que deben abordarse en cada comité contenidos en el proceso de Docencia-Servicio que hace parte del organigrama de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y que deben implementarse.

ARTICULO 2: PROGRAMACION DE OPERATIVIDAD Este comité se operativizará de acuerdo a la programación que se entregara anualmente, describiendo la fecha, hora, lugar, se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, por cada convenio docencia servicio que esté suscrito con la ESE, de cada reunión se elaborará y mantendrá debidamente archivada el acta correspondiente y se realizaran reuniones extraordinarias a la programación, cronograma de acuerdo a la necesidad de reunión que surja del comité.

PARAGRAFO: El Comité de Docencia -Servicio conformado por:

- Líder de convenios designado por la gerencia
- Líder del Talento Humano -Líder de calidad
- Un representante de la Institución Educativa
- Un representante de los estudiantes de la Institución que este rotando en el escenario de práctica (no tienen voto, solo voz).
- Subgerente Científico, será invitado en las reuniones que sea requerido

ARTICULO 4. FUNCIONES. Quedan establecidas acorde a la norma y los requerimientos de la institución:

1. Verificar el cumplimiento del decreto 2376 de 2010 así como los convenios que rigen la relación Docencia Servicio.
2. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes a largo plazo concertados entre 1-las instituciones que hacen parte de la relación docencia- servicio.
3. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no genere detrimento de la calidad de la atención de los usuarios del escenario de práctica.



4. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación Docencia-
5. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación Docencia Servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameritan.
6. Registrar novedades o cambios en cada uno de los programas académicos concernientes con la relación Docencia Servicio.
7. Coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de Docencia Servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos.
8. Darse su propio reglamento

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NELSON GARCIA PEREZ
GERENTE

